



DECRETO No 142 DE 28 MAR 2023

100-20

“Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2022 y se establece el procedimiento para su Desarrollo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 850 de 2003, Ley 872 de 2003 y Ley 1757 de 2015, ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 3, 40, 103 y 270, el derecho a la participación de la ciudadanía en el control al poder político y la vigilancia de la gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que “Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.”, pudiendo, entre otras acciones, convocar a audiencias públicas.

Que la audiencia pública como mecanismo o instancia de participación de rendición de cuentas, tiene su base legal en Ley 489 de 1998, normatividad que en su artículo 33 establece que; “Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad (...)”.

Que la rendición de cuentas constituye un deber para el gobernante y un derecho para el ciudadano, convirtiéndose a la vez en un escenario de interlocución entre los servidores públicos y la sociedad que permite informar e informarse respecto de la gestión, la utilización de recursos económicos y la atención de necesidades sociales y en términos generales, sobre los compromisos adquiridos al inicio de un periodo determinado.

Que la Administración del Departamento del Magdalena valora la rendición de cuentas a la comunidad como un compromiso permanente y un mecanismo para fomentar el diálogo y propiciar la participación de la población en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas a través de distintos canales de interlocución para socializar los planes, acciones y avances de gestión, así como para responder a las solicitudes de la ciudadanía.

Que en el Capítulo atinente a la rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva, la Ley 1757



1



DECRETO No 142 DE 28 MAR 2023

100-20

“Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2022 y se establece el procedimiento para su Desarrollo”

de 2015, estableció en su artículo 50 que “Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.”

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023, estableció el diseño e implementación de una estrategia de rendición pública de cuentas a través de plataformas digitales y espacios de encuentro con la ciudadanía y demás actores territoriales, boletines, periódicos, vallas y medios de comunicación, emisoras comunitarias y agencias de noticias de alcance regional y nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convóquese a la comunidad en general, Consejos Comunitarios, Cabildos Indígenas, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones No Gubernamentales, colectivos, grupos y organizaciones sociales, gremios, universidades públicas y privadas; a los organismos de control, autoridades locales, medios de comunicación, y en general a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2022, que se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2023.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación, mediante circular informativa o convocatoria pública, dará a conocer previamente, el lugar y hora en la que se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual será publicada en la página web institucional y demás plataformas y medios de difusión con que cuenta la Administración Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Metodología. Se dispone como metodología para la Audiencia pública de Rendición de Cuentas, la presentación del Informe de Gestión del periodo 2022 y de los anuncios de los proyectos que continúan ejecución en cumplimiento del plan de desarrollo por parte del Gobernador del Departamento, los Secretarios de Despacho y los Gerentes o Directores de los entes descentralizados del Departamento, convocando a otros funcionarios de entidades como hospitales e Instituciones Educativas Departamentales, realizando la amplia difusión por diversas piezas comunicativas.

ARTÍCULO TERCERO: Publicidad. Ordénese a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar un amplio despliegue publicitario e informativo sobre la organización, metodología y materialización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Administración Departamental vigencia 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Divulgación. El informe de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2022, de las ejecuciones del Plan de Desarrollo Departamental, será publicado





DECRETO No 142 DE 28 MAR 2023

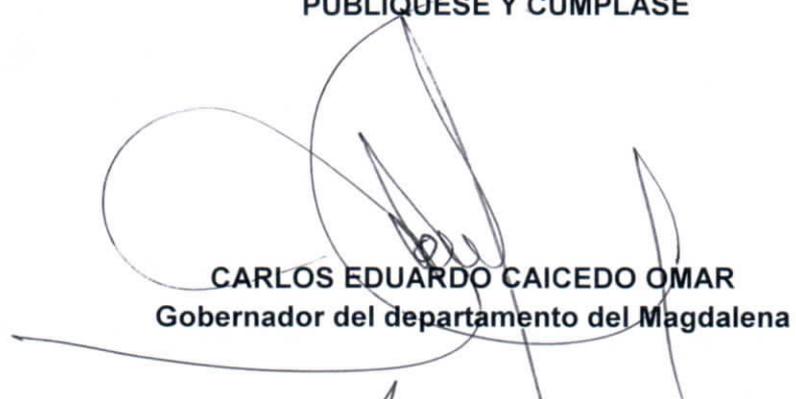
“Por medio del cual se convoca a la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Departamento del Magdalena para la vigencia 2022 y se establece el procedimiento para su Desarrollo”

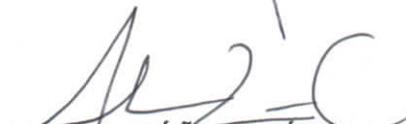
100-20

en la página web oficial, www.magdalena.gov.co, en la sección Transparencia y acceso a la información pública.

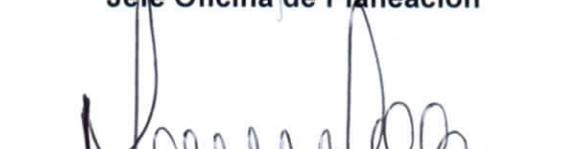
ARÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

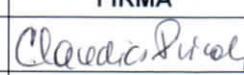
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del departamento del Magdalena


ANABEL ZÚNIGA CÉSPEDÉS
Secretario del Interior


ERIC ORGULLOSO MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Planeación


MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por:	CARGO	FIRMA
Claudia Patricia Pricoli Brigante	Profesional Especializado OAJ	
Revisado por: Carlos Ivan Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, por lo tanto bajo su responsabilidad lo presenta para respectiva firma		

